



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 - 2020-MPCVZ – ALC

Zorritos; 22 de octubre del 2020

VISTO: Oficio N°-2020-SOMUN-PCV-ZORRITOS de fecha 08 de enero del 2020, Informe Legal N° 011-2020-MPCVZ/GAJ/EASR de fecha 16 de enero del 2020, Memorando N° 008-2020-MPCVZ-ALC de fecha 24 de enero del 2020, Informe Legal N° 086-2020-MPCVZ/GAJ de fecha 02 de marzo del 2020, Oficio N° 005-2020-SOMUN-PCV-ZORRITOS de fecha 10 de septiembre del 2020, Informe Legal N° 324-2020-MPCVZ/GAJ de fecha 20 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional –**Ley N° 27680** y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972** -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Oficio N°-2020-SOMUN-PCV-ZORRITOS de fecha 08 de enero del 2020, la junta directiva del sindicato de obreros de esta municipalidad, solicitan una reunión para tratar pliego de reclamos colectivos;

Que mediante el Informe Legal N° 011-2020-MPCVZ/GAJ/EASR de fecha 16 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta comuna a la letra opina: "(...) resulta **FACTIBLE LO SOLICITADO POR LO QUE OPINO QUE SE DEBE FIJAR FECHA Y HORA PARA LLEVARSE A CABO UNA REUNIÓN DONDE SE ESCUCHARA LOS RECLAMOS COLECTIVOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES D.L. 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**";

Que, el alcalde de esta municipalidad remite Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad el Memorando N° 008-2020-MPCVZ-ALC de fecha 24 de enero del 2020, en el cual a la letra indica: "que el Informe Legal N° 011-2020-MPCVZ/GAJ/EASR... es ambiguo... no es concluyente respecto al fondo de lo solicitado en el Oficio N°-2020-SOMUN-PCV-ZORRITOS. En tal sentido solicito. **cumpla el Informe Legal descrito (...)**";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 086-2020-MPCVZ/GAJ de fecha 02 de marzo del 2020, a la letra indica: "(...) esta Gerencia OPINA: por **INADMISIBLE** la solicitud de Negociación Colectiva por parte del Sindicato de Trabajadores del DL. 728 de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar-Zorritos, por no cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 43° de la Ley del Servicio Civil... en consecuencia, **NOTIFÍQUESE** al interesado a fin que cumpla con subsanar las observaciones advertidas (...)"

En relación al párrafo precedente, mediante el Oficio N° 005-2020-SOMUN-PCV-ZORRITOS de fecha 10 de septiembre del 2020, el Sindicato de Obreros de esta comuna cumplen con subsanar los requisitos advertidos en el Informe Legal descrito en el párrafo anterior;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Resolución de Alcaldía N° 169-2020/MPCVZ-ALC

Que, mediante el Informe Legal N° 324-2020-MPCVZ/GAJ de fecha 20 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad a la letra OPINA: "(...) que, es PROCEDENTE la NEGOCIACIÓN DIRECTA entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y el Sindicato de Trabajadores de Obreros de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar respecto del Pliego d Reclamos (...);

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú a la letra establece: "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático", asimismo, el numeral 2 del referenciado artículo establece que el Estado "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, a la letra señala: "Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza.

Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley";

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, establece que "Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen"; asimismo, el artículo 43° de la misma norma a la letra establece: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva (...);

Que, artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que "(...) la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. (...);

Que, el artículo 72° del precitado Reglamento, se refiere al procedimiento de la negociación colectiva estableciendo que "Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Resolución de Alcaldía N° 169-2020/MPCVZ-ALC

peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse (...);

En relación a las normas precitadas, es preciso citar el Inc. 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que Regula Disposiciones Generales Necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público, el cual a la letra establece: "Las entidades del Sector Público participan en la negociación colectiva que incluye la negociación directa y, de ser el caso, el arbitraje de índole laboral (...);

Que, el Decreto citado en el párrafo precedente en su Inc. 5.2 del artículo 5° sobre las REGLAS GENERALES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO a la letra establece: "Los pliegos de reclamos se presentan cada dos (2) años, entre el 1 y el 30 de junio. No pueden presentarse en el año anterior a las elecciones que correspondan"; NO OBSTANTE, el segundo párrafo de la TERCERA Disposición Complementaria Transitoria de la norma en comento establece lo siguiente:

"Durante el Año Fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos las organizaciones sindicales de las entidades del Sector Público que no tengan o no hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, (...).

La presentación de dicho pliego de reclamos se puede realizar hasta el 31 de marzo del 2020. Para tal efecto, exonerarse a las organizaciones sindicales referidas en el párrafo anterior, de lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del presente Decreto de urgencia.";

A lo expuesto por la norma aludida; se tiene que, el Sindicato de Trabajadores de Obreros de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar se encuentra inmerso dentro de la excepción de Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia antes descrito; toda vez que, el sindicato solicitante ha sido inscrito en la dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Tumbes mediante Resolución Directoral N° 007-2019-GOB.REG-TUMBES-DRTPE-D de fecha 04 de diciembre del 2019; en consecuencia, el sindicato de obreros en mención no ha iniciado ninguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019; en tal sentido, se infiere que el sindicato de obreros de esta comuna se encuentra expedito para la Negociación Colectiva del pliego de reclamos que requieren.

En relación al párrafo precedente, es preciso citar el Informe Técnico N° 1298 -2020-SERVIR-GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el cual en su numeral 3.2 del extremo de sus conclusiones a la letra indica: "Durante el año 2020 solo pueden presentar pliego de reclamos las organizaciones sindicales que no tengan o no hayan iniciado una negociación

colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, ello implica que si el pliego de reclamos, presentado antes de la emisión del DU N° 014-2020, tiene condiciones económicas, la negociación colectiva (conforme al marco legal del DU N° 014-2020) no podrá llevarse a cabo. Asimismo, si la organización sindical cuenta con

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmncv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) continua Resolución de Alcaldía N° 169-2020/MPCVZ-ALC

un convenio vigente y en una, o varias de sus cláusulas, contiene condiciones de naturaleza económicas, no podrán presentar su pliego de reclamos.”;

Asimismo, el numeral 3.4 del extremo de conclusiones del informe aludido a la letra indica: **“Si un convenio colectivo tiene una o varias cláusulas que otorgan condiciones de trabajo, pero que, sin embargo, no cumplen con las características señaladas en el numeral 2.7 del presente informe, se configura un incremento remunerativo”**; en ese sentido, es preciso indicar que el numeral 2.7 antes mencionado a la letra expresa: “(...) la entrega de un bien, percepción de un monto dinerario o prestación de un servicio será considerado como una condición de trabajo siempre que cumpla con las siguientes características:

- i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
- iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
- iv) No son de libre disposición del servidor.”

Que, estando a los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Paritaria, para la negociación Colectiva de los años 2021-2022, la cual estará integrada por funcionarios de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y miembros del Sindicato de Obreros Municipales Nombrados y Contratados de la Municipalidad Provincial Contralmirante Villar-Zorritos (SOMUNC-CV-ZORRITOS) tal como se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE OCUPA
FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	
CPC. MILAGROS LISETH NORIEGA HIDALGO	GERENTE DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y OPI
CPC. JORGE WALTER CHAPILLIQUEN SUNCION	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABG. EDWIN ORTIZ ARÉVALO	GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA
REPRESENTANTES DEL SOMUNC-CV-ZORRITOS	
AGUSTÍN LECARNAQUE SILDARRIAGA	SECRETARIO GENERAL
GUILLERMO ZARATE QUEREVALU	SUB SECRETARIO GENERAL
LUIS JESÚS VALLADARES MARCHAN	SECRETARIO DE DEFENZA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los funcionarios que representan a la Municipalidad en la Comisión Paritaria, para la negociación Colectiva de los años 2021-2022 con los

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

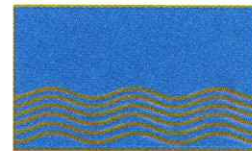
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (5) continua Resolución de Alcaldía N° 169-2020/MPCVZ-ALC

representantes del Sindicato de Obreros Municipales Nombrados y Contratados de la Municipalidad Provincial Contralmirante Villar-Zorritos, velar por que los acuerdos no trasgredan la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento, Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que Regula Disposiciones Generales Necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público o cualquier otra norma aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com